



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 27 de diciembre de 2023 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de las tablas salariales para el año 2024 correspondientes al convenio colectivo de construcción y obras públicas de la provincia de Burgos. (C.C. 09000185011982).

Visto el texto del acuerdo de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrito por los integrantes de la comisión negociadora del convenio colectivo de construcción y obras públicas de la provincia de Burgos, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2024, presentado en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, Real Decreto 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022, de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 27 de diciembre de 2023.

La jefa de la Oficina Territorial de Trabajo,
Florentina Saiz Saiz

* * *



Asistentes. –

Parte empresarial:

D. Pablo Rodríguez Carballeira.

D. Rodrigo Burgos Ballesteros.

Parte social. –

D. Luis Calleja Urrez (UGT-FICA).

D.^a Rosa Berta Castro Miguel (CC.OO. del Hábitat).

Siendo las 12:30 horas del día 5 de diciembre de 2023, se reúnen en los locales de la Federación de Empresarios de la Construcción de la Provincia de Burgos, los miembros de la comisión negociadora del convenio de construcción y obras públicas de la provincia de Burgos que figuran en el encabezamiento, llegando a los siguientes acuerdos:

Primero. –

Una vez realizadas las oportunas intervenciones entre los señores miembros de la citada comisión negociadora, se acuerda por unanimidad aprobar las tablas salariales del convenio de construcción y obras públicas de la provincia de Burgos para el año 2024, cuyos textos se adjuntan a la presente acta.

1.º Con efectos de 1 de enero de 2024, se adiciona un 2,75% a las tablas de 2023.

2.º Con efectos de 1 de enero de 2024, las aportaciones al plan de pensiones de empleo simplificado del sector de la construcción se fijan en el 1,00 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2021, más un 0,25 por ciento del importe de los conceptos salariales de las tablas de 2023, si la persona trabajadora prestase servicios durante todo el año 2024 a tiempo completo o, en su defecto, de la parte proporcional correspondiente.

Segundo. –

Remitir este acta y tablas adjuntas al Registro de Negociaciones Colectivas dependiente de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos para su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:30 horas del día indicado.

Siguen varias firmas ilegibles

* * *



ANEXO I
CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN –AÑO 2024–
TABLA SALARIAL I - PERSONAL CON RETRIBUCIÓN MENSUAL
Aplicable desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024

NIVEL	CATEGORÍAS NÚMERO	SALARIO MENSUAL		P. CONVENIO MENSUAL	P. ASISTENCIA MENSUAL	VAC. Y EXTR.	ANUAL	HORAS EXTRA	P. PENSIONES 2024	
		11	11							
I	Personal Directivo	SIN REMUNERACIÓN FIJA								
II	Personal Titulado Superior	1.446,64 €	441,88 €	11	155,95 €	2.570,91 €	30.201,87 €	30,45 €	350,54 €	
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de 1ª	1.229,83 €	441,88 €	11	155,95 €	2.285,27 €	26.960,03 €	27,18 €	312,92 €	
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obras, Delineante Superior, Encargado General de Fábrica, Encargado General	1.196,25 €	441,88 €	11	155,95 €	2.241,99 €	26.460,83 €	26,67 €	307,12 €	
V	Jefe Administrativo de 2ª, Encargado General de Obras, Jefe de Sección, de Organización Científica del Trabajo de 1ª	1.162,53 €	441,88 €	11	155,95 €	2.198,71 €	25.960,13 €	26,17 €	301,31 €	



TABLA SALARIAL II - PERSONAL CON RETRIBUCIÓN DIARIA

Aplicable desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024

NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO DIARIO	P. CONVENIO DIARIO	P. ASISTENCIA DIARIO	VAC. Y EXTR.	ANUAL	HORAS EXTRA	P. PENSIONES 2024
VI	Oficial Administrativo de 1ª, Delineante de 1ª, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2ª, Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Maestro Industrial, Encargado de Obra, Escultor	336	217	217	3	25.262,78 €	25,43 €	292,77 €
VII	Delineante de 2ª, Técnico de Organización de 2ª, Práctico Topógrafo de 1ª, Analista, Viajante, Capataz, Especialista de Obra.	35,85 €	22,79 €	6,96 €	2.082,11 €	24.746,65 €	24,91 €	286,77 €
VIII	Oficial Administrativo de 2ª, Calcador, Práctico Topógrafo de 2ª, Contraatastre, Corredor, Oficial de 1ª de Oficio.	33,25 €	22,79 €	6,96 €	1.977,82 €	23.560,35 €	23,72 €	273,04 €
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar de Organización, Vendedores, Consejero, Oficial de 2ª de Oficio.	32,50 €	22,79 €	6,96 €	1.946,67 €	23.214,86 €	23,37 €	269,07 €
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda-Jurado, Ayudante de Oficio, Especialista de 1ª.	31,81 €	22,79 €	6,96 €	1.923,30 €	22.913,42 €	23,07 €	265,55 €
XI	Especialista de 2ª, Peón Especializado.	31,27 €	22,79 €	6,96 €	1.899,96 €	22.660,44 €	22,81 €	262,62 €
XII	Limpiador/a y Peón.	31,27 €	22,79 €	6,96 €	1.899,96 €	22.660,44 €	22,81 €	262,62 €

CONTRATOS FORMATIVO Y PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL: Se estará a lo dispuesto en el Art. 24 del VII Convenio General de Construcción.